

**RESOLUCION N° CGE/047/2021**

La Paz, 20 de julio de 2021

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley N° 1178, la Contraloría General del Estado ejerce el Control Gubernamental Externo posterior con autonomía operativa, técnica y administrativa a fin de asegurar su independencia e imparcialidad respecto a la administración del Estado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 24278 de 18 de abril de 1996, se ha regulado la emisión de certificados de información sobre solvencia con el fisco, facultando a la Contraloría General del Estado a fijar mediante Resolución expresa las tasas correspondientes de expedición.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, estableciéndose principios, normas, condiciones y nuevas cuantías que regulan las modalidades de contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, más las obligaciones y derechos que derivan de éstos.

Que, el Artículo 43 del Decreto Supremo N° 0181 señala que: *“Están impedidos para participar, directa o indirectamente, en los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas comprendidas en los siguientes incisos: a) Que tenga deudas pendientes con el Estado, establecidas mediante pliego de cargo ejecutoriados y no pagados (...)”*

Que, las entidades públicas de acuerdo a la normativa citada, deben solicitar a las empresas proveedoras el certificado de solvencia con el fisco para formalizar sus contrataciones en las diferentes modalidades establecidas, por lo que deben generarse mecanismos o instrumentos para su cumplimiento.

Que, también se tiene que considerar que la Contraloría General del Estado, por intermedio de la Subcontraloría de Servicios Legales, administra el Sistema CONTROLEG II, que es el sistema informático para el registro, control y seguimiento de acciones judiciales, requerimientos de pago, procesos administrativos, dictámenes de responsabilidad e informes de auditoría; y para la emisión de certificados de información sobre solvencia con el fisco.



Que, la Subcontraloría de Servicios Legales efectúa la revisión individual de cada solicitud de baja de registro en el Sistema CONTROLEG II conforme el artículo 47 y siguientes del Reglamento para Registro de Acciones Judiciales, Requerimientos de Pago, Procesos Administrativos Internos, Dictámenes de Responsabilidad e Informes de Auditoría, aprobado

por Resolución N° CGE/116/2013 de 16 de octubre de 2013, versión 1; mediante un informe debidamente fundamentado, realizando el análisis de la documentación presentada, la pertinencia de la misma y la normativa aplicada.

Que, de la misma forma se procede a la exclusión temporal de un registro del Sistema CONTROLEG II, conforme el Instructivo para la Exclusión de Información en la Certificación sobre Solvencia con el Fisco, II/S-070 versión 1, aprobado por Resolución N° CGE/120/2015 de 10 de noviembre de 2015, que tiene por objeto regular la exclusión de información otorgada en la Certificación de información sobre solvencia con el fisco, toda acción judicial, proceso administrativo interno, u otro instrumento, no constitutivo de deuda económica pendiente con el fisco, cuando el proceso judicial o administrativo no cuente con un monto económico determinado por resolución ejecutoriada, conforme la Sentencia Constitucional N°1445 de 19 de agosto de 2013.

Que, mediante Resolución N° CGE/072/2020 de 27 de noviembre de 2020 se aprobó los costos de contraprestación para el otorgamiento de certificados de información sobre solvencias con el fisco.

Que, por Informe N° GNAF/320/2021 de 28 de junio de 2021, emitido por la Gerente Nacional Administrativa Financiera, luego de la justificación técnica pertinente, concluye indicando: *"(...) Es necesario adecuar y actualizar la Resolución N° CGE/072/2020 manteniendo la diferenciación por rangos en las modalidades, a fin de que el cobro de las tasas pueda ser proporcional a la cuantía."*

Que, por Informe N° AA/068/2021 de 20 de julio de 2021, la Subcontraloría de Servicios Legales concluye y recomienda que: *"Por lo señalado en el presente informe se concluye que es viable la modificación y complementación de la Resolución N° CGE/072/2020 de 27 de noviembre de 2020, sugiriendo se ponga en conocimiento del Sr. Contralor General del Estado para la correspondiente suscripción de la resolución administrativa pertinente"*

Que, es necesario adecuar y actualizar las tasas de contraprestación para el otorgamiento de certificados sobre solvencias con el fisco, en forma proporcional al trámite que fuera solicitado.

**POR TANTO:**

El Contralor General del Estado, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar las tasas de contraprestación para el otorgamiento de certificados de información sobre solvencias con el fisco, con el siguiente detalle:





**1. CONTRATACIÓN MENOR**

- a) De Bs1 a Bs20.000.-..... Bs50.-
- b) De Bs20.001 a Bs50.000.-.....Bs150.-

**2. APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO**

- a) De Bs50.001 a Bs200.000.-.....Bs200.-
- b) De Bs200.001 a Bs500.000.-.....Bs250.-
- c) De Bs500.001 a Bs1.000.000.-.....Bs350.-

**3. LICITACIÓN PÚBLICA**

- a) Convocatoria Pública Nacional de Bs1.000.001.- a Bs70.000.000.....Bs450.-
- b) Convocatoria Pública Internacional Mayores a Bs70.000.000.-.....Bs450.-

**4. CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN**

- a) De Bs1 a Bs200.000.-.....Bs200.-
- b) Mayores a Bs200.000.-.....Bs450.-

**5. CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS**

- a) De Bs1 a Bs200.000.- .....Bs200.-
- b) Mayores a Bs200.000.-.....Bs450.-

**6. CONTRATACION DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS**

- a) De Bs1 a Bs50.000.-.....Bs150.-
- b) De Bs50.001 a Bs1.000.000.-.....Bs.350.-
- c) Mayores a Bs1.000.000.- .....Bs450.-

**7. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EN APOYO AL CONTROL EXTERNO POSTERIOR**

- a) Sin límite de monto.....Bs300.-

**8. CONTRATACIONES EN MODALIDADES NO PREVISTAS EN LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS U OTRAS AL MARGEN DE LAS SEÑALADAS EN LOS PUNTOS DEL 1 AL 7.**

- a) De Bs.1 a Bs200.000.-.....Bs350.-
- b) Mayores a Bs200.000.- .....Bs450.-



## 9. PARA POSTULAR Y/O POSESIONARSE EN CARGOS PÚBLICOS Y EJERCER FUNCIONES

### 9.1. Funcionarios Electos.

- a) Presidente y Vicepresidente del Estado Plurinacional; Senadores y Diputados de la Asamblea Plurinacional; Gobernadores y Asambleístas Departamentales Autonómicos; Alcaldes y Concejales Municipales de Capitales de departamentos.....Bs350.-
- b) Rector, Vicerector, Director de Carrera u otra autoridad electa de las Universidades Públicas del Estado.....Bs300.-
- c) Alcaldes, Concejales Municipales de Provincia y Concejales Indígenas.....Bs100.-
- d) Cualquier otra autoridad electa donde el Órgano Electoral Plurinacional tenga competencia.....Bs200.-

### 9.2. Funcionarios Designados en Entidades Públicas.

- a) Ministros y Viceministros de Estado; Fiscal General del Estado; Procurador General del Estado; Contralor General del Estado, Defensor del Pueblo; Autoridades de Fiscalización; Cargos Diplomáticos o Consulares; Ministros del Tribunal Supremo de Justicia; Consejeros de la Magistratura; Tribunal Constitucional Plurinacional; Vocales o Jueces del Órgano Judicial; Vocales del Órgano Electoral Plurinacional; Fiscales Departamentales, de Materia y otros, Registradores de Derechos Reales; Presidentes de Entidades Autónomas Autárquicas o Descentralizadas y Directores de Servicios Nacionales y Departamentales .....Bs350.-
- b) Fiscales Asistentes o Adjuntos .....Bs200.-
- c) Funcionarios designados en empresas públicas, entidades privadas o mixtas, Gerentes Generales, Presidentes y miembros de Directorios de Entidades Financieras, Fundaciones, Organizaciones no Gubernamentales, y otros cargos de similar naturaleza .....Bs.350.-
- d) Otros funcionarios designados contemplados en el Artículo 5, inciso b) de la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público, que dispone: “b) **Funcionarios designados:** Son aquellas personas cuya función pública emerge de un nombramiento a cargo público, conforme a la Constitución Política del Estado, disposición legal u Sistema de Organización Administrativa aplicable. (...)” .....Bs300.-



### 9.3. Funcionarios de Libre Nombramiento.

- a) Asesores, Coordinadores Generales; Jefes de Gabinete, Oficiales Mayores, Gerentes, Directores, Sub Alcaldes, Sub Gobernadores y otros funcionarios de libre nombramiento contemplados en el Artículo 5, inciso c) de la Ley N° 2027, Estatuto del Funcionario Público, que dispone: “c) **Funcionarios de libre nombramiento:** Son aquellas personas que realizan funciones administrativas de confianza y asesoramiento técnico especializado para los funcionarios electos o designados (...)” ..... Bs350.-

### 9.4. Otros

- a) Funcionarios de los cuatro Órganos del Estado, Gobiernos Departamentales, Gobiernos Municipales, Empresas Públicas que no fueron contempladas en los numerales 9.2 y 9.3.....Bs200.-
- b) Funcionarios del sector salud y del sector educativo (incluidos a docentes universitarios) en capitales de departamento .....Bs150.-
- c) Funcionarios del sector salud y del sector educativo en provincias ....Bs100.-
- d) Funcionarios de la Policía Boliviana y de las Fuerzas Armadas que desarrollen actividades de administración y/o finanzas .....Bs200.-
- e) Ascenso de grado de los funcionarios de la Policía Boliviana y de las Fuerzas Armadas .....Bs350.-
- f) Notarios de Fe Pública en capitales de departamento ..... Bs200.-
- g) Notarios de Fe Pública en provincias..... Bs100.-

## 10. TRAMITES ADMINISTRATIVOS

- a) Solicitudes de Cooperativas de Servicios, registro de personas naturales o jurídicas, solicitudes de concesiones, licencias de funcionamiento ante las Autoridades de Fiscalización, Ministerios, Viceministerios, Contraloría General del Estado; porteo de carga internacional, consolidación y desconsolidación ante la Aduana Nacional; naturalización, desarraigo y otros ante la Dirección General de Migración, y demás trámites administrativos en general ante entidades del Estado y/o privadas.....Bs150.-
- b) Conocimiento personal y/o actualización del cargo a solicitud de la entidad o empresa pública ..... Bs100.-

**SEGUNDO:** Se establece el costo de Bs100.- por trámite administrativo de solicitud de baja y Bs50.- por trámite administrativo de solicitud de exclusión del registro del Sistema CONTROLLEG II.

En caso de que el solicitante requiera la baja y la exclusión del sistema CONTROLLEG II en una sola petición, el costo será de Bs100 por ambos trámites.



Las entidades públicas están exentas del pago por trámite administrativo de baja y/o exclusión.

**TERCERO:** La Contraloría General del Estado emitirá nota fiscal correspondiente contra el pago efectuado por los usuarios e interesados en las certificaciones cuyos fondos se depositarán en su cuenta corriente fiscal recaudadora.

**CUARTO:** La Gerencia Nacional Administrativa Financiera y las Gerencias Departamentales de la Contraloría General del Estado, tendrán bajo su responsabilidad el cobro y depósito de los recursos recaudados por concepto de la emisión de los certificados de información sobre solvencia con el fisco, cuenta corriente fiscal recaudadora.

**QUINTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 02 de agosto de 2021.

**SEXTO:** Queda sin efecto la Resolución N° CGE/072/2020 de 27 de noviembre de 2020.

**SÉPTIMO:** La Gerencia Nacional Administrativa Financiera queda encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución y de su publicación en un medio de prensa de circulación nacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Henry Lucas Ara Pérez  
**CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO**

HLAP/ECP/RDA/mpb  
R.I.: SCSL-AD-46/21  
c.c.: Archivo